C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA CEMAPRIMES CENTRO DE ESTUDIOS PARTICIPACION PRIVADA MODERNIZACION Y SERVICIOS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL : S/. 7'000.000,oo

DI : COPIAS.

&/

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la Repùblica del Ecuador, hoy dia Lunes nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi , Doctor Rubèn Dario Espinosa Idrobo, Notario Dècimo Primero del cantòn Quito , comparecen libre y voluntariamente a la celebraciòn del presente contrato y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo : (1) La Doctora Haydeè Alvarado Ayllòn de Paz y Miño; (2) el Doctor Marco Antonio Guzmàn Carrasco; (3) el Ingeniero Juan Carlos Pàez Zamora; y, (4) el Doctor Ingeniero Marco Castro Delgado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hàbiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pùblica la minuta que me entregan

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O " : En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.- P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Las siguientes personas Doctora Haydeé Alvarado Ayllón de Paz y Miño, Doctor Marco Antonio Guzmán Carrasco, Ingeniero Juan Carlos Páez Zamora y Doctor Ingeniero Marco Castro Delgado. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito.- S E G U N D A : CONSTITUCION.- Los comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de CEMAPRIMES CENTRO DE ESTUDIOS PARTICIPACION PRIVADA MODERNIZACION Y SERVICIOS CIA. LTDA. T E R C E R A .- CAPITAL .- Los comparecientes acuerdan que el capital de la Compañía sea de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 7'000.000,oo) con la siguiente distribución : - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HAYDEE ALVARADO AYLLON DE PAZ Y MIÑO	1'162.000	581.000	581.000	1.162	16.6
MARCO ANTONIO GUZMAN C.	1'162.000	581.000	581.000	1.162	16.6

.pa

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICI-PACIONES	PORCEN TAJE
MARCO CASTRO DELGADO	1'162.000	581.000	581.000	1.162	16.6
JUAN CARLOS PAEZ ZAMORA	3'514.000	1'757.000	1'757.000	3.514	50,2
TOTAL :	7'000.000	3'500.000	3'500.000	7.000	100,00

C U A R T A .- Los comparecientes resuelven que el señor Doctor Marco Antonio Guzmán C., comparezca como socio autorizado para los trámites de constitución de la compañía. Acuerdan también que el saldo del capital suscrito lo cubrirán en un año a partir de la inscripción mercantil de esta compañía.- Q U I N T A .- ESTATUTO .- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la Compañía.- ARTICULO UNO .- DENOMINACION .- La Compañía tiene como denominación CEMAPRIMES CENTRO DE ESTUDIOS PARTICIPACION PRIVADA MODERNIZACION Y SERVICIO CIA. LTDA. ARTICULO DOS .- DOMICILIO .- El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del exterior.- ARTICULO TRES .- DURACION .- Su personería Jurídica rige desde la inscripción de esta escritura y hasta veinte años más.- ARTICULO CUATRO .- OBJETO Y MEDIOS.- Objeto social: Uno .- La realización de estudios e investigaciones orientados a

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DE

la optimización de servicios públicos y a la modernización del Estado y de la empresa. Dos.- Ofrecerá asesoria y asistencia profesional, técnica y administrativa, para: la busqueda de incremento de la eficiencia del sector público y de la empresa en general; la determinación de áreas o sector económicos en los cuales fuere imprescindible la acción del Estado, como tal; la puesta en práctica de procesos de descentralización y desconcentración; la organización de la participación comunitaria y de la sociedad civil en los procesos de prestación de servicios públicos y en los de desmonopolización privada en esos servicios y de los bienes asignados a tal fin; Tres.- Suministrará específicamente asesoria y servicios de apoyo para: el diseño y selección de estrategias de participación privada; la elaboración de políticas y gestión ambiental, defensa del medio ambiente y similares; la promoción y fundación de compañías abiertas, con amplia participación de accionistas; la fusión y transformación de compañías; la emisión de acciones preferidas, obligaciones, partes beneficiarias y otros titulos sociales y de crédito; Cuatro.- Podrá, igualmente, dar asesoria y asistencia jurídica y administrativa para la ejecución de procesos de delegación de servicios públicos, de otorgamiento de concesiones de ellos, de regulación de su suministro, de control de su calidad; para el diseño de marcos institucionales y regulatorios de servicios de carácter público o colectivo; para la fijación de tarifas de servicios públicos y obtención de equilibrio entre el

.pa

interés social y la consolidación de la empresa.- En general, realizará trabajos de: gestión, planificación, administración, supervisión, fiscalización y auditoria de proyectos de evaluación y control ambiental, económica, financiera y social de ellos; preparación de documentos precontractuales para licitaciones y concursos públicos y de contratos de concesión y suministro de servicios colectivos o de obra pública; Asesorará y dará servicios de apoyo para la identificación y selección de inversionistas, y podrá participar en procesos especificos de participación privada; Suministrará asesoria y asistencia profesional, técnica y administrativa, para la organización, gestión, operación y administración de empresas públicas o privadas, que suministren servicios colectivos, y coadyuvará al incremento de su eficiencia, mediante procesos de reingenieria o de adopción de nuevas tecnologias; Desarrollará, de conformidad con este objetivo, metodologias y procesos de investigación en las áreas de su competencia; Suministrará asesoria juridica para la adecuada realización de las actuaciones vinculadas con su objeto social.- Para la realización de su objeto social, la compañia podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y, en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañia puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- NUEVE.DIEZ .- Señalar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Gerente.- NUEVE PUNTO ONCE.- Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos. NUEVE PUNTO DOCE.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores. NUEVE PUNTO TRECE.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. ARTICULO DIEZ .- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- Uno.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el gerente, por si solo o en unión con el Presidente, en la forma prevista en los presentes Estatutos.- Dos.- Actuaciones del Gerente por si solo.- El Gerente podrá actuar por si solo en representación de la compañía, para la celebración de actos y contratos de una cuantia que no exceda del equivalente a cincuenta salarios minimos vitales, y para la contratación de personal con remuneraciones que no superen el equivalente a dos salarios minimos vitales mensuales. Tres.- Actuaciones conjuntas con el Presidente.- Para la celebración de actos o contratos de cuantia superior a cincuenta salarios minimos vitales y para la contratación de personal con remuneración mensual superior a dos salarios minimos vitales, se requerirá de la actuación conjunta del Gerente y el Presidente, o de quienes los reemplacen, según los Estatutos.- Cuatro.- Casos de autorización previa.- Además de la actuación conjunta establecida en el acápite anterior, para la celebración de

.pa

actos y contratos de cuantia superior a mil salarios minimos vitales, o para la celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la compañia, establecimiento de gravàmenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas a los Estatutos, se necesitarà constancia escrita de la autorización de la Junta General de Socios. Cinco.- Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicarà sin perjuicio de lo ordenado en el articulo doce de la Ley de Compañias. ARTICULO ONCE.- DEL GERENTE .- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañia es el Gerente, nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo.- El Gerente puede o no ser socio de la Compañia.- ARTICULO ONCE .- ATRIBUCIONES .- El Gerente ademàs de las atribuciones que señala la Ley; tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuarà como secretario de la Junta General, a menos que èsta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente deberà: DOCE.UNO .- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- DOCE.DOS .- Designar y remover a los dependientes de la Compañia en forma legal.- DOCE.TRES .- Ciudar que se lleve

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances y presentarlos a la Junta General.- DOCE. CUATRO.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y de participaciones de Socios; y en general los libros sociales y contables; y, que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley.- DOCE. CINCO .- El Gerente obliga a la Compañia en todas las obligaciones hasta mil Salarios Minimos Vitales Generales.- Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.- ONCE.SEIS .- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- DOCE. SIETE.- Representar a la compañia y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos estatutos. DOCE PUNTO OCHO.- Organizar las oficinas de la compañia y supervigilar las labores del personal de ella. DOCE NUEVE.- Nombrar y remover al personal de la compañia; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. DOCE. DIEZ.- Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañia, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y carterade valores. DOCE. ONCE.- Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de cuantia previstas por los Estatutos.- DOCE. DOCE.- Suscribir los certificados de aportación. DOCE. TRECE.- Convocar a la Junta General de Socios. DOCE. CATORCE.- Actuar como secretario de la Junta.

.PA

General y suscribir las actas de ella. DOCE. QUINCE.- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto. DOCE. DIECISEIS.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañias. ARTICULO TRECE.- DEL PRESIDENTE .- La Compañia debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de dos años.- Debe ser socio de la Compañia.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolmiento de todos los negocios de la Compañia; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y las demás que señale este Estatuto, o la Junta General, simpre que sean legales.- Intervenir, junto con el Gerente, en la celebración de actos o contratos de cuantia superior a mil salarios minimos vitales, o en la contratación de personal con remuneración mensual superior al equivalente a salarios minimos vitales.- Intervenir, junto con el Gerente, en las escrituras públicas de reformas de estatutos sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre ellos; y, en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañia. Ejercer las demás atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

09518

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

04-9600007

S/. *****3.500.000,00

QUITO SEP.05 6
Lugar y Fecha de 199

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL NOVECIENTOS, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 25 de OCTUBRE DE 1996, bajo el número 0245 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128..- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA CEMAPRIMES CENTRO DE ESTUDIOS PARTICIPACION PRIVADA MODERNIZACION Y SERVICIO CIA. LTDA...- Otorgada el 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón QUITO DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO..- Se fijó un extracto signado con el número 0180..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02587..- Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

CJ

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO